



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 1162/2023
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre,

11 MAY 2023

VISTOS:

El trámite fue iniciado por, GUILDO ARCIENEGA ALIAGA apoderado Legal de los señores: HILARIA GARNICA VILLCA, SATURNINA BALCERA PEÑARANDA VDA. DE QUEVEDO, CLAUDIA SOLIZ PLATA, TOMASA CHOCLLU BARRERO DE MENECEs, GABINO GUERRERO ALEJANDRO, DAMIAN SAIGUA LLAMPA, FAVIO PORCEL FLORES Y ANTONIO CHOCLLU, DIONICIO TORIHUANO LEVITO, GERONIMO COA AYALA Y JULIA SOLAMAYO CHOCLLO DE COA, FELIPA FLORES MOSTACEDO DE PORCEL, ANTONIA BARRERO SAIGUA DE CHOCLLU Y TORIBIA OSCOSIRI CALLE DE SAIGUA, ELEUTERIA SOLAMAYO PICHA DE GUERRERO, en virtud a Testimonios de Poder N° 139/2015, N° 926/2014, N° 237/2015, N° 103/2021, N° 336/2021, N° 481/2021, se debe aclarar que se sustituyó al primer memorial que fue presentado en la gestión 2014, por encontrarse incompleto, el trámite fue presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), y emitido el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Arq. Alex Cuiza M. encargado de (ODAU) G.A.M.S, acreditándose así el cumplimiento de lo previsto por el Art. 28.- del **REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007, ACTUALIZADO CON LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 087/09 DEL 10 DE JUNIO DEL 2009, 047/11 DEL 08 DE JUNIO DEL 2011 Y 051/11 DEL 27 DE JUNIO DEL 2011.**

CONSIDERANDO I.-

Que, mediante **Testimonio N° 557/2004**, compra venta de un lote de terreno, sito en la zona de Tucsupaya Alta, de esta ciudad de doscientos metros cuadrados de superficie, que otorga SATURNINA BALCERA PEÑARANDA VDA. DE QUEVEDO en favor de ANTONIO CHOJLLU quien manifiesta que la compra la realiza también para su esposa ANTONIA BARRERO, **FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0031431** en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO Asiento N° 1 de fecha 17/08/2004; fecha de emisión de folio real de fecha 27 de mayo de 2022.
CERTIFICADO ALODIAL de fecha 18 de noviembre de 2020.
CERTIFICADO DE PROPIEDAD de fecha 18 de noviembre de 2022.

Que, mediante **Testimonio N° 555/2004**, compra venta de un lote de terreno, sito en la zona de tucsupaya alta, de esta ciudad de doscientos metros cuadrados de superficie, que otorga SATURNINA BALCERA PEÑARANDA VDA. DE QUEVEDO en favor de TOMASA CHOJLLU BARRERO, **FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0031433** en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 1 de fecha 17/08/2004; fecha de emisión de folio real de fecha 27 de mayo de 2022.
CERTIFICADO ALODIAL de fecha 18 de noviembre de 2020.
CERTIFICADO DE PROPIEDAD de fecha 18 de noviembre de 2022.

Que, mediante **Testimonio N° 558/2004**, compra venta de un lote de terreno, sito en la zona de Tucsupaya Alta, de esta ciudad de doscientos metros cuadrados de superficie, que otorga SATURNINA BALCERA PEÑARANDA VDA. DE QUEVEDO en favor de GABINO GUERRERO ALEJANDRO quien manifiesta que la compra la hace también para su esposa ELEUTERIA SOLAMAYU, **FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0031456** en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 1 de fecha 17/08/2004; fecha de emisión de folio real de fecha 30 de mayo de 2022.
CERTIFICADO ALODIAL de fecha 21 de noviembre de 2022.
CERTIFICADO DE PROPIEDAD de fecha 21 de noviembre de 2022.





Que, mediante **Testimonio N° 556/2004**, compra venta de un lote de terreno, sito en la zona de Tucsupaya Alta, de esta ciudad de doscientos metros cuadrados de superficie, que otorga SATURNINA BALCERA PEÑARANDA VDA. DE QUEVEDO en favor de DAMIAN SAIGUA LLAMPA quien manifiesta que la compra la hace también a nombre de su esposa TORIBIA OSCOSIRI, **FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0031435** en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 1 fecha 17/08/2004; fecha de emisión de folio real de fecha 31 de mayo de 2022.

CERTIFICADO ALODIAL de fecha 21 de noviembre de 2022.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD de fecha 21 de noviembre de 2022.

Que, mediante **Testimonio N° 559/2004**, compra venta de un lote de terreno, sito en la zona de Tucsupaya Alta, de esta ciudad de doscientos metros cuadrados de superficie, que otorga SATURNINA BALCERA PEÑARANDA VDA. DE QUEVEDO en favor de FAVIO PORCEL FLORES, **FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0031580** en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 1 fecha 30/08/2004; fecha de emisión de folio real de fecha 30 de mayo de 2022.

CERTIFICADO ALODIAL de fecha 21 de noviembre de 2022.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD de fecha 21 de noviembre de 2022.

Que, mediante **Testimonio N° 191/2002**, minuta con valor de documento privado debidamente reconocida de transferencia de un lote de terreno ubicado en zona Tucsupaya de esta ciudad, con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, otorgado por la señora SATURNINA BALCERA PEÑARANDA VDA. DE QUEVEDO en favor de DIONICIO TORIHUANO LEVITO, **FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0021230** en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 1 fecha 28/02/2002; fecha de emisión de folio real de fecha 30 de mayo de 2022.

CERTIFICADO GRAVAMENES de fecha 21 de noviembre de 2022.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD de fecha 21 de noviembre de 2022.

Que, mediante **Testimonio N° 1215/2014**, minuta con valor de documento privado de lote de terreno, ubicado en Tucsupaya, cantón san Sebastián, provincia Oropeza de este departamento, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 1011990021230 bajo el asiento A-1, con una superficie de 150.00 m². Transferencia realizada por los señores DIONICIO TORIHUANO LEVITO, por otro lado, otorga su consentimiento la Sra. MARIA CALLE CALLATA DE TORIHUANO en calidad de esposa en favor de la señora HILARIA GARNICA VILLCA, **FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0021230** en la columna B) de GRAVAMENES Y RESTRICCIONES asiento N° 1 03/02/2015; fecha de emisión de folio real de fecha 30 de mayo de 2022.

CERTIFICADO GRAVAMENES de fecha 21 de noviembre de 2020.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD de fecha 21 de noviembre de 2022.

Que, mediante **Testimonio N° 266/2002**, compra venta de un lote de terreno, sito en ex fundo rustico Tucsupaya, de esta ciudad, de ciento cincuenta metros cuadrados de superficie, que otorga la señora SATURNINA BALCERA PEÑARANDA VDA. DE QUEVEDO en favor de GERONIMO COA AYALA quien declara que compra también para su esposa JULIA SOLAMAYO CHUCLLO DE COA, **FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0021766** en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 1 16/04/2002; fecha de emisión de folio real de fecha 27 de mayo de 2022.

CERTIFICADO GRAVAMENES de fecha 21 de noviembre de 2022.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD de fecha 21 de noviembre de 2022.

Que, mediante **Testimonio N° 890/2013**, documento privado debidamente reconocido en sus firmas y rubricas sobre transferencia de una fracción de lote de terreno con poder, sito en la zona de ex-fundo Tucsupaya Baja de esta ciudad de sucre, provincia Oropeza del departamento Chuquisaca, con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados (150.00 m²), registrado en Derechos Reales en el folio con Matricula N° 1011990021766, transferencia que realiza el señor





MARCOS COA SOLAMAYO en representación de los señores GERONIMO COA AYALA y JULIA SOLAMAYO CHUCLLO DE COA mediante testimonio de poder especial y suficiente N° 111/2013 en favor de la señora CLAUDIA SOLIZ PLATA, **FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0021766** en la columna B) de GRAVAMENES Y RESTRICCIONES asiento N° 1 05/08/2013; fecha de emisión de folio real de fecha 27 de mayo de 2022.

CERTIFICADO GRAVAMENES de fecha 21 de noviembre de 2020.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD de fecha 21 de noviembre de 2022.

Que, mediante **Testimonio N° 1242/97**, protocolización de una escritura privada reconocida de compra venta de un lote de terreno rustico, sito en el ex fundo Tucsupaya, cantón San Sebastián, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca de cuatro mil setecientos cuarenta metros cuadrados, que otorga CECILIO SERRUDO CARDOZO Y CORINA QUISPE DE SERRUDO en favor de SATURNINA BALCERA PEÑARANDA VDA. DE QUEVEDO, **FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0002238** en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 18/03/1998; fecha de emisión de folio real de fecha 30 de mayo de 2022.

CERTIFICADO ALODIAL de fecha 21 de noviembre de 2020.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD de fecha 21 de noviembre de 2022.

Que, se adjunta **Poder Notariado N° 139/2015**, especial, bastante, suficiente que confiere la señora HILARIA GARNICA VILLCA a favor de GUILDO ARCIENEGA ALIAGA, **Poder Notariado N° 926/2014**, especial, bastante, suficiente que confieren los señores SATURNINA BALCERA PEÑARANDA VDA. DE QUEVEDO, CLAUDIA SOLIZ PLATA, TOMASA CHOCLLU BARRERO DE MENESES, GABINO GUERRERO ALEJANDRO, DAMIAN SAIGUA LLAMPA, FAVIO PORCEL FLORES Y ANTONIO CHOCLLU a favor de GUILDO ARCIENEGA ALIAGA, **Poder Notariado N° 237/2015**, especial, bastante, suficiente que confiere el señor DIONICIO TORIHUANO LEVITO a favor de GUILDO ARCIENEGA ALIAGA, **Poder Notariado N° 103/2021**, especial, que confiere el señor GERONIMO COA AYALA Y JULIA SOLAMAYO CHOCLLO DE COA a favor de GUILDO ARCIENEGA ALIAGA, **Poder Notariado N° 336/2021**, especial, bastante, amplio y suficiente que confiere el señor FELIPA FLORES MOSTACEDO DE PORCEL, ANTONIA BARRERO SAIGUA DE CHOCLLU Y TORIBIA OSCOSIRI CALLE DE SAIGUA a favor de GUILDO ARCIENEGA ALIAGA, **Poder Notariado N° 481/2021**, especial, bastante, amplio y suficiente que confiere el señor ELEUTERIA SOLAMAYO PICHA DE GUERRERO a favor de GUILDO ARCIENEGA ALIAGA.

Que, una vez cumplido con el procedimiento, las etapas, fases, requisitos técnicos legales previstos en el REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007, ACTUALIZADO CON LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 087/09 DEL 10 DE JUNIO DEL 2009, 047/11 DEL 08 DE JUNIO DEL 2011 Y 051/11 DEL 27 DE JUNIO DEL 2011, mediante Registro la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial recepcionó el trámite de Loteamiento N° 04/15 a nombre de **SATURNINA BALCERA PEÑARANDA VDA. DE QUEVEDO Y OTROS**, ubicado en la ciudad de Sucre dentro del Área Urbana Homologada, zona Tucsupaya Alta, Distrito Catastral N° 28, con una superficie de **4.740,00 m²**, expediente remitido por la Dirección de Regularización Territorial con toda la documentación de respaldo consistente en un (1) archivador de palanca, conteniendo toda la información técnica y legal de respaldo para su aprobación. El proyecto de Loteamiento es elaborado por el profesional independiente Arq. Guildo Arcienega Aliaga, con Registro Nacional N° 3109, Colegio de Arquitectos de Bolivia y Víctor J. Vargas Caba - Lic. en Geodesia y Topografía R.N. 01-3063 Colegio de Topógrafos de Bolivia, en conformidad de lo establecido por el artículo 7 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007, ACTUALIZADO CON LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 087/09 DEL 10 DE JUNIO DEL 2009, 047/11 DEL 08 DE JUNIO DEL 2011 Y 051/11 DEL 27 DE JUNIO DEL 2011.





CONSIDERANDO II:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, documentos administrativos que justifican y recomiendan la aprobación del Proyecto de loteamiento, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 72 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007, ACTUALIZADO CON LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 087/09 DEL 10 DE JUNIO DEL 2009, 047/11 DEL 08 DE JUNIO DEL 2011 Y 051/11 DEL 27 DE JUNIO DEL 2011, se emite el INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO D.A.U.R. TOPOGRAFIA CITE N° 103/23 de fecha 03 de marzo de 2023, emitido por el Tec. Sup. Mauricio Richard Saavedra Vidal TOPÓGRAFO DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL-G.A.M.S., "(...) el cual informa que, una vez procesados los puntos del levantamiento topográfico se procedieron a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan unas de otras e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos, dicho ello y teniendo graficada la planimetría y altimetría del sector, se procedió con la verificación del proyecto del cual se identifica que: Todos los puntos levantados como estacas de poligonal de propiedad, límites de manzanas, franja de seguridad, división de lotes y otras áreas, proyectadas en terreno guardan relación y corresponden a plano de proyecto presentado, y se encuentran cementadas con estacas de fierro; El mojonado correspondiente a cada uno de las estacas, cumple con las exigencias por reglamento, siendo que esta se encuentra pintadas con colores que se caracterizan unas de otras: Estacas de poligonal de propiedad Rojo, Estacas de vértices de manzanas Azul, Estacas de división de lotes Blanco, Estacas Franja de Seguridad Verde; La pendiente del terreno presenta una topografía escarpada, la misma que fueron verificadas con la obtención de tres perfiles longitudinales, los mismos van en dirección **A-A, B-B y C-C**, respectivamente, como se detalla en los planos adjuntos al presente informe, por las características del sector los cortes se las proyecta sobre los lotes y otras áreas propuestas en el proyecto de lotificación, las mismas definen el porcentaje de inclinación o pendientes, los detalles se las muestra en la lámina 5/5, donde de acuerdo con la secuencia de progresivas se calcula la pendiente. Así mismo de ser requerido por su persona otros perfiles se podrá obtener del presente levantamiento, los cuales pueden subsanar alguna duda; Tras la verificación de los cortes realizados en los sectores más críticos, podemos evidenciar en porcentajes (0%) las pendientes del sector levantado, (ver planos de perfiles longitudinales 2); El sistema de coordenadas presentado en el plano topográfico corresponde de acuerdo a georeferenciación de la zona prestada la certificación de puntos geodésicos con codificación PT-001471 (Coordenadas X=260536.395, Y=7896402.275) y PT-001472(Coordenadas X=260525.19, Y=7896347.647). los mismos que usaron como base los puntos RGMS-31 y RGMS-33; Existen consolidaciones en el sector interno de la poligonal; El plano 4/5, refleja detalles de medidas, ángulos y superficies, datos obtenidos a partir de la poligonal; La poligonal del presente tramite se encuentra dentro del radio urbano municipal de Sucre. aprobado en el año

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 71 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007, ACTUALIZADO CON LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 087/09 DEL 10 DE JUNIO DEL 2009, 047/11 DEL 08 DE JUNIO DEL 2011 Y 051/11 DEL 27 DE JUNIO DEL 2011, se emite el INFORME TECNICO FINAL N°01/2023 de 09 de marzo del 2023, elaborado por el Arq. Efraín Beramendi Reynolds TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS con el Visto Bueno de la Arq. Jenny L. Porcel Rossi JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL del G.A.M.S. y



ll



de la Arq. Anny Luisa Vargas Flores DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL (D.R.T.) del G.A.M.S., remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – G.A.M.S, en el que se detallan los aspectos técnicos que definen las características principales del perímetro de intervención del proyecto de Loteamiento **SATURNINA BALCERA PEÑARANDA VDA. DE QUEVEDO Y OTROS**, signado con el N° 04/15, informe que desarrolla entre otros aspectos los siguientes elementos:

| DATOS DE LA PROPIEDAD | | | | | | |
|---|---------|----------|-------------------|---------|----------|----------|
| SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS | | 4 740.00 | m2 | | | |
| SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENT | | 4 740.00 | m2 | | | |
| DATOS DEL PROYECTO | | | | | | |
| SUP. TOTAL DEL PROYECTO | | 4 740.00 | m2 | 100 | % | |
| SUP. AREA MUNICIPAL | | 1 487.19 | m2 | 31.38 | % | |
| SUP. TOTAL DE LOTES | | 1 716.15 | m2 | 36.2 | % | |
| SUP. TOTAL DE CESIONES | | 1 536.66 | m2 | 32.42 | % | |
| AREA VERDE 1 | 345.23 | 391.61 | m2 | 8.26 | % | |
| AREA VERDE 2 | 46.38 | | | | | |
| AREA DE VIAS | | 1 145.05 | m2 | 24.16 | % | |
| N | G | TOTAL | A. VERDE 1 + 2 | A. Vias | A. Riesg | TOTAL |
| | 8 lotes | | | | | |
| 1 | 300.00 | 1716.15 | 391.61 | 1145.05 | 1487.19 | 4740.00 |
| 2 | 200.00 | | | | | |
| 3 | 200.00 | | | | | |
| 4 | 200.00 | | | | | |
| 5 | 200.00 | | | | | |
| 6 | 200.00 | | | | | |
| 7 | 200.00 | | | | | |
| 8 | 216.15 | | | | | |
| T. | | 1716.15 | 391.61 | 1145.05 | 1487.19 | 4740.00 |
| % | | 36.20 | 8.26 | 24.16 | 31.38 | 100.00 |
| NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO | | | | | | 8 |
| SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO | | | | | 36.20 | 1716.15 |
| SUP. TOTAL DE CESIONES | | | | | 32.42 | 1 536.66 |

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficie:

Como se aprecia en la tabla, se tiene una cesión en área de vías del 24.16% equivalente a 1145.05m², área Verde 1 más área Verde 2 con 8.26% equivalente a 391.61m² haciendo un total de cesión de **32.42%** correspondiendo a una superficie de **1536.66 m²**, cumpliendo así con la cesión mínima requerida del 30% al cual se acoge el presente proyecto así como establece el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de áreas Urbanizadas N°105/07, reflejándose en el formulario de normas F-05 expedido en fecha 20 de enero de 2023, firmada por la Arq. Jenny L. Porcel Rossi Jefa del Departamento de Administración Urbana y Rural (D.A.U.R.) llenado este formulario de acuerdo al Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre.

Que, SATURNINA BALCERA PEÑARANDA VDA. DE QUEVEDO propietaria en virtud a Testimonio de propiedad N° 1242/97 y su derecho propietario con matrícula 1.01.1.99.0002238 debidamente registrado en DD.RR. bajo el asiento de titularidad sobre el dominio, del cual deberá realizarse las afectaciones para las cesiones de las Áreas Identificadas como Publicas de acuerdo al siguiente detalle:





DE LAS CESIONES. -

| LOTEAMIENTO SATURNINA BALCERA PEÑARANDA VDA. DE QUEVEDO Y OTROS | | | | |
|---|-------------------|---------------|--------------|--|
| CESION DE AREAS A FAVOR DEL G.A.M.S. | | | | |
| AREA DE CESION | MATRICULA CEDENTE | SUPERFICIE M2 | COLINDANCIAS | |
| AREA VERDE 1 | 1.01.1.99.0002238 | 345.23 | NORTE | CON UNA VIA LOCAL DE 10.00 ML DE SECCION |
| | | | SUR | CON UNA VIA LOCAL DE 10.00 ML DE SECCION |
| | | | ESTE | CON UNA VIA PEATONALL DE 8.00 ML DE SECCION |
| | | | OESTE | CON FRANJA DE SEGURIDAD DEL AREA DE RIESGO DE SECCION 6.00 ML. |
| AREA VERDE 2 | 1.01.1.99.0002238 | 46.38 | NORTE | CON UNA VIA LOCAL DE 10.00 ML DE SECCION |
| | | | SUR | CON FRANJA DE SEGURIDAD DEL AREA DE RIESGO DE SECCION 6.00 ML. |
| | | | ESTE | CON FRANJA DE SEGURIDAD DEL AREA DE RIESGO DE SECCION 6.00 ML. |
| | | | OESTE | CON FRANJA DE SEGURIDAD DEL AREA DE RIESGO DE SECCION 6.00 ML. |
| TOTAL, AREA VERDE A CEDER | | 391.61 M2 | | |

| | | | |
|------|-------------------------------------|------------|--|
| VIAS | 1.01.1.99.0002238 | 1145.05 M2 | Por la disposición, cantidad, y tipología que se tiene en cuanto a vías se hace difícil identificar colindancias claramente, por tal razón únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías de 1145.05 m2 Reflejado en los planos finales como también en la presente memoria descriptiva. |
| | | | |
| | TOTAL, AREA DE VIAS A CEDER EN VIAS | 1145.05 M2 | |

| | | | | |
|--|-------------------|------------|-------|---|
| AREA POR AFECTACION DE DELIMITACION DE QUEBRADA AREA DE RIESGO | 1.01.1.99.0002238 | 1487.19 M2 | NORTE | CON PARTE DE LA QUEBRADA PUKAMAYU CON UNA DISTANCIA |
| | | | SUR | CON PARTE DE LA QUEBRADA PUKAMAYU CON UNA DISTANCIA Y EL AREA VERDE 2 |
| | | | ESTE | CON EL AREA VERDE 2 EN TODA SU LONGITUD |
| | | | OESTE | CON PARTE DE LA QUEBRADA PUKAMAYU CON UNA DISTANCIA Y EL AREA VERDE 2 |

Que, el informe técnico descrito concluye y recomienda lo siguiente: “(...) Habiendo cumplido las diferentes fases del proceso de Loteamientos, enmarcados dentro un Reglamento específico de URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007, que permite su procesamiento del presente proyecto con registro N° 04/2015 a nombre de SATURNINA BALCERA PEÑARANDA VDA. DE QUEVEDO Y OTROS, superando cada





uno de los requisitos, procedimientos y formalidades técnicos legales conforme al mencionado reglamento, se establece que **no existen observaciones** de carácter técnico ni afectación o sobre posición a bienes de Dominio Público Municipal, asimismo no transgrede, ninguna normativa técnica ni legal, logrando así la planificación urbana de nuestro municipio.

RECOMIENDA "(...) Habiendo cumplido todas las fases estipulados en el Reglamento de Urbanizaciones. Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Ordenanza Municipal N°105/07 de fecha 11 de julio de 2007, actualizado con las modificaciones de las Ordenanzas Municipales 087/09 de fecha 10 de junio de 2009, 047/11 de fecha 8 de junio de 2011 y 051/11 de fecha 27 de junio de 2011, **Recomendamos** la aprobación del presente proyecto de Loteamiento a nombre de SATURNINA BALCERA PEÑARANDA VDA. DE QUEVEDO y OTROS con el N° de registro **04/15**, para tal efecto se remite el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Resolución Administrativa Municipal de aprobación del mismo.

Que, mediante INFORME TECNICO FINAL N°01/2023 de 09 de marzo del 2023, elaborado por el Arq. Efraín Beramendi Reynolds TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS, se establece y detalla los puntos geodésicos y coordenadas de la poligonal, de acuerdo al siguiente detalle:



| N° PUNTO | ESTE | NORTE |
|----------|-------------|--------------|
| 1 | 260576.3896 | 7896410.5640 |
| 2 | 260543.6790 | 7896420.3470 |
| 3 | 260539.7870 | 7896405.1330 |
| 4 | 260529.2060 | 7896405.7660 |
| 5 | 260502.6130 | 7896314.9640 |
| 6 | 260513.7560 | 7896310.0480 |
| 7 | 260554.2070 | 7896319.2900 |
| 8 | 260558.6490 | 7896338.0880 |
| 9 | 260571.0210 | 7896390.4500 |
| 10 | 260573.8800 | 7896401.7470 |
| 11 | 260574.8360 | 7896405.1010 |

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 70 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS





APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007, ACTUALIZADO CON LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 087/09 DEL 10 DE JUNIO DEL 2009, 047/11 DEL 08 DE JUNIO DEL 2011 Y 051/11 DEL 27 DE JUNIO DEL 2011, se emite el INFORME LEGAL FINAL N° 42/22 de fecha 1 de diciembre de 2022, emitido por la Abog. Mayra Alexandra Pecho Flores - ASESORA LEGAL DE LOTEAMIENTOS D.R.T.- G.A.M.S., remitido al Arq. Marcelo Christian Navas Arnez DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL (D.R.T.) del G.A.M.S., mismo que realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente en observancia de lo establecido por el artículo 28 del Reglamento aplicable. Documento que concluye y recomienda lo siguiente: "(...) habiendo el proyecto de Loteamiento cumplido con todas las fases del proceso, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por los Art. 11 numeral 1 y Art. 28 de la ORDENANZA MUNICIPAL REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007, actualizado con las modificaciones de las ordenanzas municipales 087/09 del 10 de junio de 2006, 047/11 del 27 de junio de 2011. Se recomienda la aprobación del Proyecto de Loteamiento a nombre de **SATURNINA BALCERA PEÑARANDA VDA. DE QUEVEDO Y OTROS**, ubicado en el Distrito Catastral N° 28, Zona Tucsupaya Alta, mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E.

Que, el INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. CITE. N.º 746/2023 de fecha 17 de abril de 2023 elaborado por el Abg. Pedro R. Cayara Saigua PROFESIONAL V-ABOGADO PLANIFICACIÓN TERRITORIAL S.M.O.T. - G.A.M.S., previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S., que concluye y recomienda lo siguiente: "(...) Por lo señalado precedentemente, esta Asesoría Legal **RECOMIENDA APROBAR** el **PROYECTO DE LOTEAMIENTO N° 04/15 a nombre de SATURNINA BALCERA PEÑARANDA VDA. DE QUEVEDO Y OTROS**, con una superficie total de **4.740,00 m²**, para lo cual su autoridad deberá emitir la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, que apruebe, conforme dispone el Art. 10 y Art. 28 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007, ACTUALIZADO CON LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 087/09 DEL 10 DE JUNIO DEL 2009, 047/11 DEL 08 DE JUNIO DEL 2011 Y 051/11 DEL 27 DE JUNIO DEL 2011 y Habiéndose procedido a la publicación del Edicto Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas con su debida certificación por la instancia competente, haciéndose conocer a través de la certificación de fecha 22 de marzo de 2023 GAMS/SMGG/DIRCOM/ CITE N°153/2023 en la que se menciona que se hicieron las publicaciones los días y fechas lunes 30 de enero y miércoles 1 y viernes 3 y de febrero de la gestión 2023, que dichas publicaciones fueron realizadas a través del periódico de circulación Nacional CORREO DEL SUR, así mismo hacemos conocer que se hicieron las publicaciones de manera virtual a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por ambos medios con el fin de dar a conocer y si alguien se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden y no existiendo a la fecha, ninguna oposición, de manera verbal o escrita al proyecto en dependencias de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial se recomienda la aprobación del PROYECTO DE LOTEAMIENTO a nombre de "**SATURNINA BALCERA PEÑARANDA VDA. DE QUEVEDO Y OTROS**", ubicado en el Distrito Catastral N° 28, Zona Tucsupaya Alta, mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E.

Que, el INFORME TÉCNICO S.M.O.T. CITE N°579/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, elaborado por la Arq. Virginia Paola Torres Gómez PROFESIONAL ARQUITECTO PLANIFICADOR S.M.O.T.-G.A.M.S., De la revisión por parte del personal técnico dependiente de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, el cual verifico el Informe Técnico Topográfico D.A.U.R. Topografía CITE N° 103/23, Informe Técnico Final D.A.U.R. N° 01/2023, elaborados por la Dirección de Regularización Territorial y documentación que cursa dentro del expediente, al no existir impedimento Técnico siendo que la misma no contraviene ninguna normativa técnica en el procedimiento realizado y habiendo cumplido con los requisitos del procedimiento en las diferentes fases que corresponden a los capítulos II, III, IV, VII, VIII, IX, X y XI, del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE





ÁREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007, se concluye la pertinencia y viabilidad del PROYECTO DE LOTEAMIENTO a nombre de los señores "SATURNINA BALCERA PEÑARANDA VDA. DE QUEVEDO Y OTROS", N° 04/15".

Por lo que, se recomienda derivar el proyecto de Loteamiento con registro N° 04/15 a nombre de los señores "SATURNINA BALCERA PEÑARANDA VDA. DE QUEVEDO Y OTROS" al área legal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, dando cumplimiento al REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07.

CONSIDERANDO IV.-

Que, la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO**, dispone:

- **Artículo. -19** parágrafo I, señala "Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria".
- **Artículo. - 56** parágrafo I, refiere "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social" y parágrafo II, señala "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".
- **Artículo. - 272**, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.
- **Artículo. - 283**, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Artículo.- 302** parágrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **núm. 2**, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **núm. 6**, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; **núm. 28**, "Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"; **núm. 29**, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; **núm. 42**, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".
- **Artículo. -339** parágrafo II, cita "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".
- **LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"**
- **Artículo. -5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el núm. 5), "Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas".
- **Artículo .-7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el parágrafo I, "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-





administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el parágrafo II “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: núm. 3, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; núm. 7, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe:

- Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**

- **Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

- **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES)** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales, relativa al área de sus atribuciones. **20.** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007, ACTUALIZADO CON LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 087/09 DEL 10 DE JUNIO DEL 2009, 047/11 DEL 08 DE JUNIO DEL 2011 Y 051/11 DEL 27 DE JUNIO DEL 2011

Artículo 2° Objetivo General

Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rústico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Lotificaciones, urbanizaciones y condominio cerrado con carácter privado; cambiando el terreno de estado rustico a estado urbanizado.





Artículo 3° Objetivos específicos

A través del presente reglamento se pretende:

- Controlar la expansión dispersa y desordenada de la ciudad, debiendo para ello presentarse proyectos que respondan a características según la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades y el entorno inmediato en lo que corresponde a las áreas de equipamiento, vías, áreas verdes, y otros espacios que por disposición de la ley son de propiedad indiscutible del Municipio.
- Establecer los límites físicos del bien municipal y regular la utilización de los bienes particulares dentro del radio urbano de Sucre.
- Regular la distribución de densidades poblacionales para evitar congestiones y vacíos.
- Mejorar el diseño de los espacios públicos para elevar la calidad de la vida urbana y darle identidad a la ciudad.
- Controlar el alto grado de incumplimiento a las normas urbanísticas.
- Mejorar la calidad paisajística en el entorno de las urbanizaciones.

Artículo 10° Honorable Alcalde Municipal

La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre a través de Resolución

Administrativa, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de Lotificación, urbanizaciones y condominios.

En el caso de estructuraciones viarias y asignaciones de uso de suelo, por tratarse de trámites internos que imponen restricciones administrativas a predios cuyos propietarios no se encuentran realizando el trámite estos serán aprobados por el H. Concejo Municipal de Sucre, mediante Ordenanza Municipal.

En el caso de Reordenamientos al ser estos proyectos sustitutivos de otros aprobados con anterioridad, el nuevo proyecto deberá ser tratado por la instancia que conoció y resolvió en la primera instancia”.

Asimismo, deberá prever en los distintos Presupuesto Operativos Anuales los recursos económicos, humanos, logísticos y de infraestructura que fueran necesarios para que sus instancias técnicas dependientes procesen de manera eficaz y eficiente los trámites objeto del presente reglamento.

A la conclusión de los trámites objeto del presente reglamento, en un plazo no mayor a cinco días calendario la M.A.E. deberá remitir una copia legalizada de todo el expediente incluyendo los planos y el medio magnético correspondiente, al H. Concejo Municipal a efectos que se realice la correspondiente fiscalización.

CONSIDERANDO V.

Que, la finalidad de la municipalidad y la de su Gobierno es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de conformidad con lo previsto en el Art. 302.- numeral 6) de la Constitución Política del Estado, se establece la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, habiéndose procedido a la publicación del Edicto Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas con su debida certificación por la instancia competente, haciéndose conocer a través de la certificación de fecha 22 de marzo de 2023 GAMS/SMGG/DIRCOM/ CITE N°153/2023 en la que se menciona que se hicieron las publicaciones los días en fechas 30 de enero, miércoles 1 y viernes 3 de febrero del 2023, que dichas publicaciones fueron realizadas a través del





periódico de circulación Nacional CORREO DEL SUR, así mismo hacemos conocer que se hicieron las publicaciones de manera virtual a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por ambos medios con el fin de dar a conocer y si alguien se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden y no existiendo a la fecha, ninguna oposición, de manera verbal o escrita al proyecto.

Que, en el marco de lo dispuesto por el REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007, ACTUALIZADO CON LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 087/09 DEL 10 DE JUNIO DEL 2009, 047/11 DEL 08 DE JUNIO DEL 2011 Y 051/11 DEL 27 DE JUNIO DEL 2011, la aprobación de los proyectos señalados estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como establece el Art. 10 del Reglamento supra referido mediante Resolución Administrativa Municipal, normativa aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del **REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** que indica a la letra: *“Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, **deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio**”*.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conjuntamente el **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S.**, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso c) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 29 numeral 13) y 20) del mismo cuerpo legal y Art. 10 del Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 105/07 de fecha 11 de julio de 2007, actualizado con las modificaciones de las Ordenanzas Municipales 087/09 del 10 de junio del 2009, 047/11 del 08 de junio del 2011 y 051/11 del 27 de junio del 2011.

RESUELVEN:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Loteamiento a nombre de **SATURNINA BALCERA PEÑARANDA VDA. DE QUEVEDO Y OTROS**, de terreno ubicado en zona Tucsupaya Alta Distrito Catastral N° 28, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes en razón de materia, de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS DEL PROYECTO

| | |
|----------------------|--|
| Nombre del Proyecto: | “SATURNINA BALCERA PEÑARANDA VDA. DE QUEVEDO Y OTROS” |
| Trámite N°: | 04/15 |
| Propietario: | ANTONIO CHOJLLU ANTONIA BARRERO SAIGUA DE CHOJLLU TOMASA CHOJLLU BARRERO DE MENECS GABINO GUERRERO ALEJANDRO ELEUTERIA SOLAMAYO PICHA DE GUERRERO DAMIAN SAIGUA LLAMPA TORIBIA OSCOSIRI CALLE DE SAIGUA FAVIO PORCEL FLORES DIONICIO TURIHUANO LEVITO GERONIMO COA AYALA JULIA SOLAMAYO CHOJILLO DE COA SATURNINA BARCERA PEÑARANDA VDA. DE QUEVEDO |
| Zona: | TUCSUPAYA ALTA. |
| Distrito Catastral: | 28 |
| Sup. según Títulos: | 4.740,00m² |





| | |
|---------------------------|--|
| Sup. según Levantamiento: | 4.740,00 m ² |
| Proyectista: | Arq. Guildo Arcienega Aliaga - Reg. Nal. N° 3109 Colegio de Arquitectos de Bolivia |
| Topógrafo: | Victor J. Vargas Caba - Lic. En Geodesia y Topografía R.N. 01-3063 Colegio de Topógrafos de Bolivia. |

2. RELACIÓN DE SUPERFICIES

| DATOS DE LA PROPIEDAD | | | | | | | |
|---|---------|----------------|-------------------|----------------|----------------|----------------|-----------------|
| SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS | | 4 740.00 | m2 | | | | |
| SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENT | | 4 740.00 | m2 | | | | |
| DATOS DEL PROYECTO | | | | | | | |
| SUP. TOTAL DEL PROYECTO | | 4 740.00 | m2 | 100 | % | | |
| SUP. AREA MUNICIPAL | | 1 487.19 | m2 | 31.38 | % | | |
| SUP. TOTAL DE LOTES | | 1 716.15 | m2 | 36.2 | % | | |
| SUP. TOTAL DE CESIONES | | 1 536.66 | m2 | 32.42 | % | | |
| AREA VERDE 1 | 345.23 | 391.61 | m2 | 8.26 | % | | |
| AREA VERDE 2 | 46.38 | | | | | | |
| AREA DE VIAS | | 1 145.05 | m2 | 24.16 | % | | |
| N | G | TOTAL | A. VERDE 1 + 2 | A. Vias | A. Riesg | TOTAL | |
| | 8 lotes | | | | | | |
| 1 | 300.00 | 1716.15 | 391.61 | 1145.05 | 1487.19 | 4740.00 | |
| 2 | 200.00 | | | | | | |
| 3 | 200.00 | | | | | | |
| 4 | 200.00 | | | | | | |
| 5 | 200.00 | | | | | | |
| 6 | 200.00 | | | | | | |
| 7 | 200.00 | | | | | | |
| 8 | 216.15 | | | | | | |
| T. | | 1716.15 | 391.61 | 1145.05 | 1487.19 | 4740.00 | |
| % | | 36.20 | 8.26 | 24.16 | 31.38 | 100.00 | |
| NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO | | | | | | | 8 |
| SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO | | | | | | | 1716.15 |
| SUP. TOTAL DE CESIONES | | | | | | | 1 536.66 |

Artículo 2.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías, Área Verde y Área de Riesgo Natural trámite administrativo que deberá correr por cuenta de los propietarios, según el siguiente cuadro:

| ÁREAS DE SESIÓN SEGÚN PROYECTO | SUPERFICIE M2 | PORCENTAJE % |
|--|---------------|--------------|
| ÁREA DE VIAS | 1145.05 | 24.16 % |
| ÁREA VERDE | 391.61 | 8.26 % |
| SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES: CUYO DESTINO ES ÁREA VERDE Y ÁREA DE VIAS. | 1536.66 | 32.42 % |
| ÁREA DE RIESGO NATURAL | 1487.19 | 31.38 % |





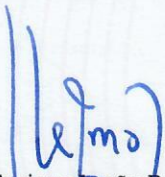
Artículo 3.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que una vez inscrito en Derechos Reales por parte del cedente pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente. Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación.

Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.


Artículo 4.- Los propietarios deberán presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes.


Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.
Regístrese, comuníquese y cúmplase.-


Dr. Enrique Leño Palenque
**ALCALDE. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**




Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**


Lic. Félix Sánchez Luna
Asesor Legal D.G.G.L.
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

